

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que el día 20 de abril de 2022, a las 15:58 horas, por parte de la secretaria de la Sala Civil del del Tribunal Superior de Medellín, se hizo la devolución del expediente, después de que, en dicha corporación, se dictará la sentencia de segunda instancia. A Despacho para que provea, 26 de mayo de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicado:	05001 31 03 006 2020 00339 00
Proceso:	Verbal – Pertenencia.
Demandante:	José Miguel Piedrahita Restrepo.
Demandados:	Inversiones Lesam S.A., y Personas Indeterminadas.
Asunto:	Cúmplase lo resuelto por el superior - Ordena liquidación de costas - Ordena oficiar.
Auto sustanc.	# 0259.

En atención a la constancia secretarial que antecede, procede esta agencia judicial a disponer lo siguiente.

Primero. Cumplir lo dispuesto por el superior, que mediante providencia del 31 de marzo de 2022 (expediente devuelto el 20 de abril de 2022), **revocó** el numeral primero de la sentencia anticipada emitida en primera instancia por este despacho, **modificó** el numeral segundo de la misma, y **confirmó** los demás numerales de la mencionada sentencia anticipada.

Segundo. Por lo anterior, se ordena que, por secretaria, se proceda a realizar la correspondiente liquidación de las costas, teniendo en cuenta lo ordenado en la sentencia de segunda instancia, donde se imponen costas, que incluyen agencias en derecho, a cargo de la parte demandante.

Tercero. En vista de que las pretensiones de la demanda no salieron avantes, ni primera, ni en segunda instancia, se reitera la orden de levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y registradas, consistentes en la inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias números 001-650802, 001-650803, 001-650817, 001-650840, y 001-650888, todos ellos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur. Oficiese por secretaria, informándole lo decidido, y conforme a lo consagrado en el Decreto 806 de 2020.

Se le advierte a la parte interesada en el levantamiento de las medidas cautelares descritas, que de conformidad con la Instrucción Administrativa número 05 del 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro, que, para el trámite correspondiente, deberá comparecer de manera personal ante la Oficina de Registro, con copia del oficio enviado por el despacho, para hacer los pagos que corresponden.

Cuarto. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente y a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>27/05/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>089</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
